



ACUERDO IEM-JEE-01/2025

ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE SESIONES APROBADO EN EL DIVERSO IEM-JEE-02/2022, PARA SU REMISIÓN AL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Junta Estatal:	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán; y
Reglamento interior:	Reglamento interior del Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTE:

ÚNICO. Aprobación del Proyecto De Reglamento de Sesiones de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán. Mediante acuerdo IEM-JEE-02/2022 de 20 veinte de mayo de 2022 dos mil veintidós, la Junta Estatal aprobó su proyecto de Reglamento de Sesiones para su remisión al Consejo General de este Instituto.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA Y MARCO NORMATIVO

PRIMERO. Conforme a lo establecido en el artículo 31, fracciones I y III del Código Electoral en relación con el diverso 6, fracciones I y III del Reglamento Interior, se tiene que para el ejercicio de sus atribuciones el Instituto Electoral contará con diversos órganos centrales, entre los que se encuentra el Consejo General y la Junta Estatal.

En ese sentido, los artículos 32 y 34 del Código Electoral, en relación con el diverso 13 del Reglamento Interior, establecen, entre otras cuestiones, que el Consejo General es el órgano superior de dirección, del que dependerán todos los órganos del Instituto, el cual está integrado por la o el Consejero Presidente y seis



ACUERDO IEM-JEE-01/2025

Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto, la o el Secretario Ejecutivo y una representación por partido político con registro nacional o estatal, solo con derecho a voz, así como representantes de las y los candidatos independientes únicamente en proceso electoral, así como en su fracción IV el cual refiere lo siguiente: *"Aprobar los reglamentos, lineamientos y manuales que sean necesarios para el desempeño de sus atribuciones, así como para el mejor funcionamiento del Instituto"*.

SEGUNDO. De la misma manera, el artículo 38 del Código Electoral, en relación con el artículo 20 del Reglamento Interior, disponen que la Junta Estatal estará integrada por el Presidente del Consejo General, quien ejercerá la Presidencia de la Junta Estatal, y que a su vez el Secretario Técnico de la misma será la persona que ostente la titularidad de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, así como las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral; Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos; Educación Cívica y Participación Ciudadana; y Vinculación y Servicio Profesional Electoral.

Además, los referidos numerales establecen, entre otras cuestiones que, la Junta Estatal tendrá como atribuciones, estudiar y preparar las propuestas relativas al desarrollo del Instituto y sus órganos internos.

II. MOTIVOS QUE SUSTENTAN LA PROPUESTA

TERCERO. Con la finalidad de dotar a esta Junta Estatal con un instrumento que regule entre otras cuestiones, las funciones y atribuciones de las y los integrantes de este órgano interno, los tipos de sesiones que podrá llevar a cabo, los temas a tratar en cada una de éstas, así como la forma de convocar a las mismas, su desarrollo y las votaciones de los documentos que conoce, es que esta Junta Estatal ve la necesidad de modificar su proyecto de Reglamento de Sesiones, el cual abonará a la sistematización y documentación de las actuaciones y hechos materia de su conocimiento.

Además de lo señalado anteriormente, con la modificación del Reglamento de Sesiones de la Junta Estatal, se busca maximizar los principios de certeza, legalidad, independencia y máxima publicidad en el desarrollo de éstas, ya que representan el medio por el cual se materializan sus decisiones, las cuales deben regirse por los principios rectores en el desempeño de las actuaciones de este órgano electoral.



ACUERDO IEM-JEE-01/2025

Para lo anterior, resulta importante tomar en consideración, además, *mutatis mutandi* -cambiando lo que se deba cambiar- por las razones que la informan, lo establecido en la Jurisprudencia 16/2020, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: *FACULTADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SU EJERCICIO DEBE SER CONGRUENTE CON SUS FINES*¹, la cual señala que, a fin de que el ejercicio de las atribuciones explícitas sea eficaz y funcional, resulta viable, se puedan ejercer ciertas facultades implícitas que resulten necesarias para hacer efectivas aquellas, siempre que estén encaminadas a cumplir los fines constitucionales y legales de la institución.

Asimismo, lo sostenido en la Tesis emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: *FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO*², en la cual se señaló, de entre otras cuestiones, que en materia electoral el principio de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales, lo cual se alcanza, de una mejor manera, por parte de las funciones de la Junta Estatal, con la emisión del Reglamento materia de análisis.

Así, en razón de las consideraciones expuestas, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán emite el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE SESIONES APROBADO EN EL DIVERSO IEM-JEE-02/2022, PARA SU REMISIÓN AL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO.

ÚNICO. En atención a las consideraciones expuestas, esta Junta Estatal es competente para aprobar las modificaciones del Proyecto de Reglamento de Sesiones de la Junta Estatal del Instituto Electoral de Michoacán, mismo que acompañan al presente como Anexo único, formando parte integral de este Acuerdo.

¹ Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 6, 2010, páginas 26 y 27.

² Tesis P./J. 144/2005. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época. T. XXII, noviembre de 2005, p. 111.



ACUERDO IEM-JEE-01/2025

TRANSITORIOS

ÚNICO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Junta Estatal, remita el presente Acuerdo, así como su anexo, a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que sean sometidos a consideración del Consejo General, en términos de lo establecido en el artículo 7, inciso a), en relación con el diverso 52, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán, para, de ser el caso, su aprobación.

El presente Acuerdo fue aprobado en Sesión Ordinaria de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán el 30 treinta de enero 2025 dos mil veinticinco, por votación unánime del Consejero Presidente del Instituto Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, de la y los Directores Ejecutivos de Educación Cívica y Participación Ciudadana, Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado; Organización Electoral, Lic. Juan Pedro Gómez Arreola; Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, C.P. Benjamín Pérez Sánchez; y Vinculación y Servicio Profesional Electoral, Lic. Juan José Moreno Cisneros, ante la Secretaria Ejecutiva y Técnica que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

Ignacio Hurtado Gómez
Consejero Presidente de la Junta Estatal
Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán

María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria Técnica de la Junta Estatal Ejecutiva
del Instituto Electoral de Michoacán



Erandi Reyes Pérez Casado
Directora Ejecutiva de Educación Cívica y
Participación Ciudadana

Juan Pedro Gómez Arreola
Director Ejecutivo de Organización Electoral



ACUERDO IEM-JEE-01/2025

Benjamín Pérez Sánchez
Director Ejecutivo de Administración,
Prerrogativas y Partidos Políticos

Juan José Moreno Cisneros
Director Ejecutivo de Vinculación y Servicio
Profesional Electoral

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo identificado como IEM-JEE-01/2025 aprobado por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán el 30 treinta de enero de 2025 dos mil veinticinco, por votación del Consejero Presidente del Instituto, Maestro Ignacio Hurtado Gómez, de la y los Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Participación Ciudadana, Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado; Organización Electoral, Licenciado Juan Pedro Gómez Arreola; Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, C.P. Benjamín Pérez Sánchez; Vinculación y Servicio Profesional Electoral, Licenciado Juan José Moreno Cisneros; ante la Secretaria Ejecutiva y Técnica, María de Lourdes Becerra Pérez.